



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Erecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0146-2020-MDI/T

Inambari, 06 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N.º 670-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, el Informe Técnico N.º 020-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari y la Carta N.º 1881-CIST3-V, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de las Municipalidades Distritales y Provinciales, en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Art. 69º de la Ley N.º 27972;

Que, la Ley N.º 28221, regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las municipalidades, indicándose en el Art. 1º para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N.º 020-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, concluye en dar opinión FAVORABLE a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. identificado con RUC N.º 20511129975, quien solicita la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del río Inambari, cantera CENTROMIN;

Que, con Informe N.º 670-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, informa que la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. identificado con RUC N.º 20511129975, solicitó extracción de agregado no minerales de cantera CENTROMIN cauce natural del río Inambari, por lo que solicita aprobación para la extracción de material por un plazo de CUATRO meses y por un volumen de 389,676.00 m3 (hormigón, piedra y arena fina), cumpliendo con todos los requisitos establecidos por Ley, se requiere la aprobación bajo resolución por un plazo de CUATRO meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2020, por un volumen de 389,676.00 m3 (hormigón, piedra y arena fina), de la CANTERA DENOMINADA CENTROMIN;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR a favor de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. identificado con RUC N.º 20511129975, la extracción de material no minerales, por un plazo de CUATRO meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 30 de noviembre de 2020, por un volumen de 389,676.00 m3 (hormigón, piedra y arena fina), de la CANTERA DENOMINADA CENTROMIN.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
WILLIAM CAMAIZA LIZARZO
ALCALDE